ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 1082 del 2015, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política; con base en la cual se plantean los presentes estudios previos de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 25 Mayo del 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Así mismo considerando lo indicado en literal h, Numeral 4, Artículo 2 Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social de la Alcaldía municipal de Marquetalia Caldas, presenta el estudio de conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación directa de los servicios de apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo.

Así mismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

En este sentido y en lo que concierne a salud pública es posible decir que, a la luz de ley 1122 de 2007 se entiende como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como

colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

En este orden de ideas, en lo que concierne a las competencias de la salud pública contempladas en la ley 715 de 2001, Artículo 44. es posible traer a colación las competencias que se ajustan a la necesidad del presente estudio: literal 4.4.3.1 Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas. literal 44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección social emitió la resolución 1597 del 30 de julio del 2025, por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS

En consecuencia, **el capítulo 1 gestiòn en salud pùblica** definido en el artìculo 8 como la función esencial indelegable del Estado, se encuentra orientada a que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en salud se realicen de manera efectiva, eficiente, coordinada y organizada con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud. Aunado a esto, el artículo 9 define los Procesos transversales de la Gestión en Salud Pública, entre los cuales se destacan, los relacionados con la presente necesidad:

Literal 9.1 Planeación integral en salud. Proceso estratégico que, bajo el liderazgo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, se orienta a la formulación, ¡implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, y demás normas concordantes

Literal 9.2 Gestión del conocimiento en salud pública. Proceso que conlleva la consolidación de espacios para la identificación, análisis y comprensión de las necesidades y potencialidades en salud de acuerdo con las particularidades poblacionales y territoriales, así como el establecimiento de mecanismos para la generación y difusión del conocimiento asegurando la integración de fuentes de información cuantitativas y cualitativas y promoviendo la investigación en salud pública.

Literal 9.5 Coordinación intersectorial / transectorial para el cuidado integral de la salud. Proceso que vincula las acciones conjuntas y coordinadas entre el sector salud y los diferentes sectores y organizaciones que, de manera directa o indirecta, inciden sobre los determinantes sociales de la

salud, con el fin de establecer objetivos compartidos y superar barreras institucionales que permitan la continuidad del cuidado de las personas,familias y comunidades, de manera que se garanticen servicios esenciales para su bienestar y de esta forma contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud.

Literal 9.6 Participación Social y comunitaria. Proceso que incluye las acciones mediante las cuales la sociedad civil, la comunidad organizada y la ciudadanía intervienen e influyen directa y activamente en la organización de la atención y servicios que se desarrollan en su territorio, el control, la gestión y la fiscalización de las instituciones y del sistema de salud en su conjunto, así como también, en la cogestión de la salud propia y de sus familias y comunidades.

Literal 9.7 Desarrollo de capacidades. Proceso mediante el cual las personas, las organizaciones y la sociedad, obtienen, fortalecen y mantienen conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y condiciones necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo, a partir del reconocimiento de sus necesidades, capacidades, oportunidades y, en respeto a la autonomía y la función descentralizada local.

Literal 9.8 Gestión del trabajo digno y decente. Proceso que implica el desarrollo y ia implementación de políticas, planes, proyectos, programas y estrategias orientadas a la mejora y fortalecimiento de condiciones de empleo y trabajo, contribuyendo a la atracción y permanencia del talento humano en salud y de los demás integrantes del personal sanitario, lo que favorece la disponibilidad, distribución equitativa, formación integral y continua, bienestar y condiciones laborales dignas y decentes

De otro lado, por medio de la resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud, Avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes, Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental.

Dicho plan, se constituye como una política de estado que busca orientar el quehacer en salud Pública del país en los próximos 10 años. Es importante señalar que, dicho plan acoge las orientaciones de la ley estatutaria en salud en tanto propone avanzar en el derecho a la salud, además de otros referentes normativos, el direccionamiento estratégico del Ministerio de Salud y Protección social y recoge la experiencia y evidencia proporcionada a partir de la formulación e implementación del PDSP 2012-2021.

Es importante señalar que, el marco estratégico del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031 tiene como eje central la visión de la Salud Pública materializada a partir de cuatro grandes fines en salud pública y se alcanza mediante la articulación de cinco ejes estratégicos que determinan las

bases fundamentales para la gestión de la salud pública (...) en el marco de la salud como derecho, el enfoque diferencial de derechos y la diversidad, el desarrollo humano sostenible, y los determinantes sociales de la salud. Adicionalmente, dentro de lo contemplado en el PDSP se ha establecido la importancia de centrar atención en las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social requiere contratar la prestación de servicios de personal idóneo para dar cumplimiento a todas las acciones enmarcadas en la gestión de la salud pública según la resolución 1597 del 30 de julio del 2025, para este caso particular, dar cumplimiento a lo referenciado en párrafos anteriores, en los literales 9.1, 9.2, 9.5, 9.6,9.7 y 9.8 desde donde se hace necesario contar con un apoyo a la gestión. En lo que respecta al primer literal, es pertinente señalar que, se requiere que dicho apoyo a la gestión (Desde su trayectoria y proceso de formación en Psicologìa) coadyuve al enlace de apoyo psicosocial con la mitigación de enfermedades mentales, específicamente, en el desarrollo de acciones preventivas y de Gestión del riesgo para conducta suicida, consumo de SPA, violencias y demás factores de riesgos incidentes en el municipio.

Asimismo, se hace necesario que pueda brindar apoyo en el fortalecimiento de habilidades psicosociales individuales y colectivas, la cohesión social y gestionen entornos saludables, resilientes y protectores con diferentes grupos poblacionales como JAC, docentes orientadoras y personal de la salud en cumplimiento a los literales 9.6, 97 y 9.8. En segunda instancia, orientar programas de prevención que articulen los sistemas y servicios de salud mental con los dispositivos de base comunitaria y en tercera instancia, optimizar los sistemas de información y de gestión del conocimiento de acuerdo a lo planteado en la ley 2460 del 16 de junio del 2025 "Por medio del cual se modifica la ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental".

Asimismo, se requiere que dicho apoyo desde su trayectoria en la VOZ-PAC SAS desde donde se han liderado programas como "Tejiendo ayuda, tertuliando con mi gente, crònicas historia de una vida, mañanas con efecto WOW" coadyuve en los procesos de gestión y circulación del conocimiento y por ende, apoye en la selección de informaciòn y material educativo que permita, por un lado los ejercicios de réplica y por otro, tomar decisiones en salud basadas en el conocimiento, para lo cual, se requiere seguir consolidando cajas de herramientas que contengan piezas digitales, videos sobre salud mental, prevenciòn de consumo, de violencias, y reconocer de manera conjunta las lìneas de acción a las cuales deben orientarse los planes de trabajo de cada una de las instituciones, en aras de dar cumplimiento al literal 9.2.

Es necesario además, hacer énfasis en literal 9.6, donde se expone lo relacionado con la participación social, para lo cual, dicho apoyo a la gestión deberá también velar por el cumplimiento de lo contemplado en el decreto 729 del 25 de junio del 2025 por el cual se adiciona el título 15 a la parte 8 del libro 2 del decreto número 780 de 2016 en relación con la actualización de la política nacional de

salud mental. Es importante señalar que, hasta la fecha se ha realizado un ejercicio importante con quienes hacen parte de la ruta de salud mental y talento humano en salud, con los cuales, se han realizado diferentes espacios de orientaciòn en materia de salud mental y rutas de atenciòn, lo cual, ha permitido mejorar la capacidad instalada y a su vez, fortalecer la capacidad de respuesta en el territorio. También se resaltan las acciones con enfoque comunitario y educativo, las cuales han tenido una percepción y aceptación significativa por parte de los actores sociales, por lo que, se requiere mantener y dar continuidad a este tipo de estrategias.

Cabe agregar que, desde los procesos de formación y cualificación de dicho apoyo a la gestión, entre los cuales se destacan: fortalecimiento y resiliencia familiar en tiempos de cambio; diagnòsticar situaciòn problema segùn metodologìas y procedimientos tècnicos; atenciòn a necesidades de acompañamiento segùn preferencias espirituales y emocionales se pretende involucrar dichas herramientas y en alianza con la profesional de apoyo psicosocial encaminar acciones orientadas al cumplimiento de la política de salud mental.

Es concerniente señalar que, lo descrito hasta el momento le apuesta al cumplimiento de lo contemplado en el Plan Territorial de Salud en materia de salud mental, desde donde se ha planteado como estrategia fomentar programas intersectoriales armonizados entre sí con enfoque en la salud y el bienestar de las personas, para promover el autocuidado, los estilos y entornos de vida saludables, logrando impactar positivamente los determinantes sociales de salud, enfatizados en disminuir el impacto de la carga de enfermedad generada por los eventos, problemas y trastornos mentales y las distintas formas de violencia, lo cual, le apuesta a la consolidaciòn de talento humano fortalecido y capacitado en el abordaje de de los problemas y trastornos mentales, favoreciendo acciones de prevención y activación de rutas en salud mental, que permita contar con una red de atención primaria con zonas y centros de escucha, orientación y grupos de apoyo a nivel municipal.

En consideración con lo descrito anteriormente, el Gobierno de Marquetalia Caldas considera que, para atender las necesidades expuestas, y teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal idóneo para ejecutar las actividades señaladas, se requiere contratar los servicios de una persona natural como apoyo a la gestión de la salud pública.

1.1 Relación Estratégica con el Plan de Desarrollo.

El objeto que pretende contratarse está enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Marquetalia avanza, 100 años de historia", componente estratégico "Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud" en cumplimiento al programa de salud pública.

Es concerniente señalar que, las metas de producto relacionadas son las siguientes: Campañas de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas; campañas de

gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas y campañas de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TALENTO HUMANO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA.

2.2.1. Obligaciones Generales:

Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.

- Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
- Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
- Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
- Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
- Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
- Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo

en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.

- Devolver al término del contrato debidamente organizada la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
- Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
- Realizar curso virtual de MIPG.
- Asistir a todas las actividades, programas y capacitaciones que programe la administración.
- Apoyar las actividades institucionales que realice la administración municipal durante la ejecución del contrato.
- Presentar durante la ejecución del contrato la constancia del curso de Integridad transparencia y lucha contra la corrupción.
- Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.2.2. Obligaciones específicas:

- Fortalecer las capacidades del personal educativo y comunitario que haga parte de la ruta de salud mental Municipal para abordar temáticas en salud mental y prevención de riesgos de consumo de SPA y violencia.
- Cooperar con el profesional de apoyo psicosocial en la orientación a grupos de apoyo o redes comunitarias del municipio frente a la prevención de factores de riesgo en salud mental.
- Acompañar al profesional de apoyo psicosocial en las diferentes mesas temáticas y a su vez, en los procesos de socialización de rutas de salud mental.
- Acompañar los procesos de implementación de estrategias de mitigación de enfermedades relacionadas con salud mental dirigidas a profesionales de la salud del Municipio.
- Orientar y promover acciones de carácter intersectorial que propendan el cuidado integral de la salud y el abordaje de determinantes en salud.
- Participar de las jornadas de salud municipales desde donde se brinde información correspondiente a las rutas de atención del municipio.
- A partir de las problemáticas identificadas por la profesional de apoyo psicosocial que requieran especial atención por parte de esta secretaría, coadyuvar con la elaboración de informes de caso y activación de rutas correspondiente.
- Realizar proceso de gestión documental de acuerdo a lo establecido por la dependencia encargada
- El contratante deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

- Apoyar las demás acciones que le sean designadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.

2.3. PLAZO: Desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre del 2026, previa expedición de registro presupuestal.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en jurisdicción del municipio de Marquetalia Caldas en zona urbana y rural del Municipio de Marquetalia y reuniones departamentales

2.5. VALOR: El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000).**

2.6. FORMA DE PAGO: El valor de la presente contratación se cancelará así: pagos parciales previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.

2.7. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio que se ha contratado, deberán ser asumidos por el contratista.

2.8. SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del municipio de Marquetalia, Caldas.

2.9. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El Contratista estará cubierto durante la duración del contrato, por el Sistema de Seguridad social integral conforme al régimen de Trabajadores independientes.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.11. CÓDIGO UNSPSC: 85101705 Administración de salud pública

2.12. Proyecto y Ficha BPPIM Desarrollo de la estrategia para el fortalecimiento de la salud pública en el municipio de Marquetalia 202500000047597

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Contratación Directa para la prestación de servicios, según lo establecido del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 en concordancia con la sesión primera sobre modalidades de selección, subsección cuarta de contratación directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, y demás normas que regulan en materia de Contratación Estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

a. Análisis del Sector Económico: Para determinar el valor de la contratación, el Municipio de Marquetalia realizó un análisis de precios del mercado acorde con las necesidades actuales de la entidad en la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, comparado con la propuesta presentada por el futuro contratista, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tuvo en cuenta:

Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia.

Los conocimientos adquiridos en materia de determinantes sociales en salud, sistemas de información y recepción y radicación de documentos y la experiencia del futuro contratista, factor esencial para poder considerar que el contratista se le debe reconocer dentro de los elementos del precio su capacidad, aptitud y habilidad que, finalmente garantizan la contratación de una persona que cuenta con todo lo necesario para el desarrollo del objeto contractual.

La obligación del contratista sobre la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.

El valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso, tales como: estampilla Pro-Adulto Mayor del 4%, estampilla Pro-Cultura del 0.5% y Rete ICA del 0.7%.

La verificación de valores asignados en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el contratista debe cumplir a favor del Municipio de Marquetalia.

El índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2026.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

b. Imputación Presupuestal: El valor de la presente contratación es soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal **NO. 463 del 15 julio del 2026** expedido por la secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se aconseja contratar directamente los servicios de una persona, quien esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato, que demuestre experiencia en el sector público, que le da la capacidad para desarrollar las diferentes actividades con responsabilidad.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión los siguientes riesgos:

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato no se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, sin embargo, el objeto contratado será supervisado de manera permanente durante la ejecución por el supervisor designado.

Dado en Marquetalia, Caldas a los (29) días del mes de julio del 2026.

LINETH HASLEILLY BUSTOS MURILLO
Secretaria de Educación,Salud y Desarrollo Social

Proyectò: Lineth Hasleylly Bustos Murillo - Secretaria de Educación,Salud y Desarrollo Social
Revisó: Edwin Leandro Arboleda Ospina - asesor externo
Aprobó: Jhon Wilmar Ramirez Giraldo - Secretario Juridico y de Asuntos judiciales